SIB-II-GGIR-GSRB-GGR-GNP- # 0 9 9 7 7

Caracas, 17 DIC. 2025

CIRCULAR ENVIADA A TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS; REFERENTE AL:

DIFERIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DEL 24 AL 31 DE LA RESOLUCIÓN N° 136.15 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, CONTENTIVA DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGO DE LIQUIDEZ DE LOS BANCOS.

Me dirijo a usted con alcance a la Circular SIB-II-GGIR-GSRB-GGR-GNP-05197, de fecha 30 de julio de 2025, mediante la cual se difiere la aplicación de los artículos del 24 al 31 de la Resolución N° 136.15 de fecha 11 de noviembre de 2015, contentiva de las "Normas relativas a la adecuada administración integral de riesgo de liquidez de los bancos".

Al respecto, le informo que esta Superintendencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, decidió extender el diferimiento del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos del 24 al 31 de la mencionada Resolución; todos ellos, relacionados con la Razón de Riesgo de Liquidez (RRL), desde la fecha de culminación del plazo señalado en la citada Circular hasta el 30 de junio de 2026.

Es importante destacar, que el resto de las disposiciones contenidas en la aludida Resolución se mantienen en vigor.

Sírvase hacer del conocimiento del personal de esa Institución Bancaria, lo señalado en la presente Circular.

Atentamente,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SUDEBAN
SUPERINTENDENCIA DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR BANCARIO

Dheliz Adriana Álvarez Márquez
Superintendenta de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN)
Decreto Nº 4.984 de fecha 28/8/2024,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 6.831 Extraordinario de la misma fecha.